

PROPOSICIÓN No.

(1 de junio de 2020)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5ª de 1992, comedidamente solicito se cite a Debate de Control Político, al Doctor **RICARDO JOSÉ LOZANO PICON**, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que en sesión plenaria de la Comisión Legal Afro del Congreso de la Republica, en la fecha y horas que para el efecto defina la mesa directiva, exponga sobre el proceso de consulta previa que debió adelantarse sobre el proyecto de Ley No. 206 de 2018 Cámara, *“por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993, se establecen mecanismos para la transparencia y gobernanza de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”*, y sobre la forma como se garantizará la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los Consejos Directivos de estas Corporaciones Ambientales, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley 70 de 1993.

JUSTIFICACIÓN.

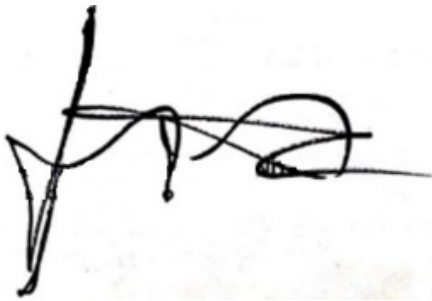
El proyecto de Ley número 206 de 2018 Camara, *“por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993, se establecen mecanismos para la transparencia y gobernanza de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”*, no fue sometido al proceso de consulta previa con las comunidades afrodescendientes, pese a que dicho Proyecto de Ley afecta de manera directa a estas comunidades, que por mandato expreso del artículo 56 de la Ley 70 de 1993, tienen asiento en los Consejos Directivos de dichas corporaciones ambientales.

Por esa razón, durante el trámite del proyecto de ley en el segundo debate surtido en la plenaria de la Cámara de Representantes el 3 de diciembre del 2019, no solo reclame al Gobierno Nacional la ausencia de consulta previa de dicho Proyecto, sino que además, en conjunto con el H.R Milton Angulo, presentamos una proposición para adicionar el paragrafo del articulo 10 de dicho proyecto, con el fin de hacer extensiva la participación de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a los Consejos Directivos de todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del país, por cuanto la interpretación que ha hecho el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del artículo 56 de la Ley 70 de 1993, limita esta participación a las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción donde exista territorio colectivo

adjudicado, lo que se ha traducido en que la participación solo opere en 10 de la 33 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del país.

No obstante, la proposición no tuvo el respaldo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien propuso la instalación de una mesa de trabajo, para estudiar su viabilidad jurídica, sin que hasta la fecha se observen avances en su trámite. Mientras tanto el proyecto de Ley surte su tercer debate en la Comisión 5ª del Senado de la República, con riesgo de que se apruebe, negando la participación de las comunidades afrodescendientes, en los Consejos Directivos de todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del país.

Anexo cuestionario para el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible citado.



JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ

Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente